

USHUAIA, 26 SEP 2017

VISTO, el expediente N° 5692/99, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que los estudios de impacto ambiental al que se refieren los artículos 82 y 86 de la Ley Provincial N° 55, deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas responsables del proyecto, la obra o actividad que degrade o sea susceptible de degradar el ambiente.

Que los profesionales de ambiente a cargo de la elaboración de la Certificación Ambiental Anual establecida en la Ley Provincial N° 105, deben estar inscriptos en el mencionado Registro.

Que el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en estudios de impacto ambiental, creado mediante Resolución S. D. y P. N° 625/99 tiene por objeto verificar la idoneidad en la materia del profesional interviniente en el proyecto, la obra o actividad que degrade o sea susceptible de degradar el ambiente.

Que existen además diferentes resoluciones complementarias a través de las cuales se establecieron los requisitos para la inscripción en el mismo, siendo necesario actualizar y unificar los contenidos en un solo acto administrativo.

Que en virtud del avance y desarrollo que ha tenido la temática ambiental resulta necesario incorporar exigencias en lo que respecta a capacitación y experiencia en la materia, como así también sobre requisitos de renovación y montos de inscripción.

Que, asimismo surge la necesidad de crear categorías dentro del Registro, a efectos de adecuar el mismo a las demandas actuales y futuras que surgen de la gestión ambiental diaria.

Que los proponentes de proyectos, obras o actividades que requieran los servicios de Consultoría sobre Estudios de Impacto Ambiental deberán seleccionar del Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras, bajo su responsabilidad y a su exclusivo criterio, al consultor o a la firma consultora que estimaran conveniente.

Que las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro Provincial bajo análisis, serán solidariamente responsable con el proponente de la obra o actividad por la veracidad de los datos expresados en los Estudios de Impacto Ambiental y otros informes técnicos que presenten ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N° 1060, artículo 24 y por el Decreto Provincial N° 3030/15.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear dentro del Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental las siguientes categorías de inscripción: Consultores Individuales Independientes; Consultores Individuales en Relación de Dependencia; Firmas Consultoras; Universidades y Centros de Investigación como Firmas Consultoras.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar y establecer los requisitos para la inscripción de personas físicas y

G.T.F.
B

///...2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

...//2

jurídicas en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental, conforme a las categorías establecidas en el artículo 1° de la presente, que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el modelo de Declaración Jurada según las categorías creadas en el artículo 1° de la presente, para la inscripción y/o renovación de los interesados en el Registro, que se define en el Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- Fijar los montos de los derechos de inscripción y renovación en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental, que se detallan en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Exigir el cumplimiento de la presente a los consultores individuales y firmas consultoras actualmente inscriptos, estableciendo como fecha límite para la presentación de la información requerida el 31 de diciembre del año 2017, en caso de vencerse dicho plazo sin presentar la documentación exigida, la autoridad de aplicación dará de baja del Registro al consultor o firma consultora.

ARTÍCULO 6°.- Derogar las Resoluciones S. D. y P N° 737/99; S.D.S. y A. N° 206/11, S.A.D.S. y C.C. N° 178/16. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C. C. N° 0621 /17

G.T.F.
B

Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego



Requisitos para la inscripción de personas físicas y jurídicas en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental, conforme a las siguientes categorías:

**CONSULTORES INDIVIDUALES INDEPENDIENTES:**

Se encuentran dentro de esta categoría las personas físicas, que cumplieren los requisitos de la presente y que trabajen de forma independiente y posean Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quienes quedarán registradas en el Registro Provincial, de carácter público, para prestar servicios profesionales en lo que respecta a la elaboración de Guías de Aviso de Proyectos, Estudios de Impacto Ambiental y Certificaciones Ambientales, establecidas en la normativa ambiental vigente.

1. Presentar la Declaración Jurada de Inscripción y/o Renovación en caso de corresponder y toda documentación respaldatoria que acompañe la misma ante la Dirección General de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace.
2. Constituir domicilio a los efectos de notificación en la Provincia de T.D.F. A. e I. A. S. y para el caso de consultores residentes en otra jurisdicción, designar a una persona física o jurídica con domicilio real en esta Provincia, autorizada para recibir las notificaciones y comunicaciones vinculadas al presente Registro.
3. Acreditar por única vez título profesional, el mismo podrá ser de nivel terciario y/o universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o medios extranjeros, debidamente legalizados.
4. Podrán inscribirse en el presente registro los profesionales que cuenten con título habilitante en carreras específicas vinculadas al Ambiente, como así también otros profesionales con carreras afines (Ingenieros, Licenciados y Arquitectos), los cuales deberán acreditar, con carácter excluyente, como mínimo una especialización en la materia "Estudios de Impacto Ambiental" de tipo Posgrado, o como mínimo dos (2) capacitaciones específicas a la temática, reconocidas por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o medios extranjeros, debidamente legalizados, las cuales quedarán a consideración de la Autoridad de Aplicación Ambiental respecto a la validez para su inscripción.
5. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro, en forma previa a la fecha de emisión del presente acto administrativo, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para cumplimentar, en caso de corresponder, el requisito de acreditación de una especialización en la materia de "Estudios de Impacto Ambiental" detallada en el punto precedente.
6. Acreditar la matrícula del Colegio Público Provincial y/o Nacional que corresponda, para ejercer la profesión o técnica, que en caso de no encontrarse colegiada será eximido del presente requisito.
7. Presentar Curriculum Vitae suscripto en todas sus hojas (máximo 3).
8. Presentar comprobante del Código de Identificación Tributaria (CUIT).
9. Acreditar por única vez, la participación como profesional en la elaboración y/o evaluación de al menos cuatro (4) Estudios de Impacto Ambiental, a través de la

///...2





...///2

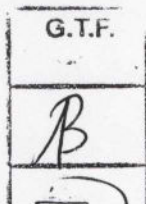
- presentación de copias de las facturas por la prestación de dicho servicio y/o copia de contratos y/o carátulas de los E.I.A. recibidos por la autoridad competente, entre otros.
10. Los profesionales que cuenten con título de Licenciados en Ciencias Ambientales, Licenciados en Gestión Ambiental y/o Ingenieros Ambientales u otros con similares incumbencias, quedan exentos de los requisitos establecidos en el punto precedente.
  11. Es incompatible la inscripción de personal permanente o contratado o de gabinete de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace, hasta un (1) año después de finalizada sus funciones en dicha Secretaría.
  12. Una vez evaluada toda la documentación requerida en la presente, y comprobada la validez de la misma para la inscripción, la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría notificará al solicitante que deberá abonar el derecho de inscripción o renovación correspondiente, según se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.
  13. Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos para la presente categoría, se inscribirá al profesional interesado mediante el acto administrativo que emita la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105 y se le dará el número de orden acorde al Registro que llevará la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, o el área que la reemplace en el futuro. En caso de ser renovación se emitirá la Constancia respectiva.

**CONSULTORES INDIVIDUALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Se encuentran dentro de esta categoría las personas físicas, que cumplan los requisitos de la presente y que trabajen en relación de dependencia ya sea para una empresa o el Estado, con excepción de las que presten servicios ante esta Secretaría, y posean Código Único de Identificación Laboral (CUIL), establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quienes quedarán registradas en el Registro Provincial, de carácter reservado para esta Secretaría, para prestar servicios profesionales en lo que respecta a la elaboración de Guías de Aviso de Proyectos, Estudios de Impacto Ambiental y Certificaciones Ambientales, establecidas en la Normativa Ambiental vigente, en forma excluyente para la empresa o institución para la cual presten servicios.

1. Presentar la Declaración Jurada de Inscripción y/o Renovación en caso de corresponder y toda documentación respaldatoria que acompañe la misma ante la Dirección General de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace.
2. Constituir domicilio a los efectos de notificación en la Provincia de T.D.F. A. e I. A. S. y para el caso de consultores residentes en otra jurisdicción, designar a una persona física o jurídica con domicilio real en esta Provincia, autorizada para recibir las notificaciones y comunicaciones vinculadas al presente Registro.
3. Acreditar por única vez, título profesional, el mismo podrá ser de nivel terciario y/o universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o medios extranjeros, debidamente legalizados.
4. Podrán inscribirse en el presente registro los profesionales que cuenten con título

///...3



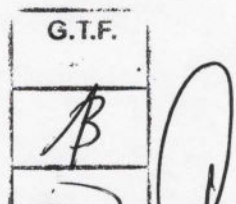
A



...//3

- habilitante en carreras específicas vinculadas al Ambiente, como así también otros profesionales con carreras afines (Ingenieros, Licenciados y Arquitectos), los cuales deberán acreditar, con carácter excluyente, como mínimo una especialización en la materia "Estudios de Impacto Ambiental" de tipo Posgrado, o como mínimo dos (2) capacitaciones específicas en la temática, reconocidas por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o medios extranjeros, debidamente legalizados. Las cuáles quedarán a consideración de la Dirección General de Gestión Ambiental de ésta Secretaría.
5. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas dentro del Registro, en forma previa a la fecha de emisión del presente acto administrativo, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para cumplimentar, en caso de corresponder, el requisito de acreditación de una especialización en la materia de "Estudios de Impacto Ambiental" detallada en el punto precedente.
  6. Acreditar la matricula del Colegio Público Provincial y/o Nacional que corresponda, para ejercer la profesión o tecnicatura, que en caso de no encontrarse colegiada será eximido del presente requisito.
  7. Presentar Curriculum Vitae, rubricado en todas sus hojas (máximo 3).
  8. Presentar comprobante del Código de Identificación Laboral (CUIL).
  9. Presentar constancia de empleo y/o nota emitida por el empleador que indique la autorización para la elaboración de G.A.P., E.I.A. y Certificaciones Ambientales en forma exclusiva para dicha empresa o institución.
  10. Acreditar por única vez, la participación como profesional en la elaboración y/o evaluación de al menos cuatro (4) Estudios de Impacto Ambiental, a través de la presentación de copias de las Facturas por la prestación de dicho servicio; copia de contratos; carátulas de los E.I.A. recibidos por la autoridad competente, entre otros.
  11. Los profesionales que cuenten con título de Licenciados en Ciencias Ambientales, Licenciados en Gestión Ambiental y/o Ingenieros Ambientales u otros con similares incumbencias, quedan exentos de los requisitos establecidos en el punto precedente.
  12. Es incompatible la inscripción de personal permanente o contratado o de gabinete de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace, hasta un (1) año después de finalizada sus funciones en dicha Secretaría.
  13. Una vez evaluada toda la documentación requerida en la presente, y comprobada la validez de la misma para la inscripción, la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría notificará al solicitante que deberá abonar el derecho de inscripción o renovación correspondiente, según se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.
  14. Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos para la presente categoría, se inscribirá al profesional interesado mediante el acto administrativo que emita la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105 y se le dará el número de orden acorde al Registro que llevará la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, o el área que la reemplace en el futuro. En caso de ser renovación se emitirá la Constancia respectiva.

///...4



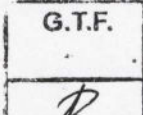


...///4

### **FIRMAS CONSULTORAS**

Se encuentran dentro de esta categoría las personas jurídicas, que constituyan sociedades formalmente inscriptas que posean Código Único de Identificación tributaria (CUIT), establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), integrada por una nómina de como mínimo tres (3) profesionales que cumplimenten los requisitos de la presente. Quienes quedarán registradas en el Registro Provincial, de carácter público, para prestar servicios profesionales en lo que respecta a la elaboración de Guías de Aviso de Proyectos, Estudios de Impacto Ambiental y Certificaciones Ambientales, establecidas en la Normativa Ambiental vigente.

1. Presentar la Declaración Jurada de Inscripción y/o Renovación en caso de corresponder y toda documentación respaldatoria que acompañe la misma ante la Dirección General de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace.
2. Constituir domicilio a los efectos de notificación en la Provincia de T.D.F. A. e I. A. S. y para el caso de firmas consultoras de otra jurisdicción, designar a una persona física o jurídica con domicilio real en esta Provincia, autorizada para recibir las notificaciones y comunicaciones vinculadas al presente Registro.
3. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal en la Provincia.
4. Presentar fotocopia autenticada del D.N.I. del responsable legal designado en el acta societaria.
5. Copia autenticada del documento de inscripción de la sociedad en la Inspección General de la Justicia o en el Registro Público de Comercio de la Provincia que corresponda.
6. Presentar comprobante del Código de Identificación Tributaria (CUIT).
7. La Firma Consultora deberá estar compuesta como mínimo por tres (3) profesionales que cumplan con los requisitos establecidos para Consultores Individuales establecidos en la presente y las correspondientes acreditaciones (Curriculum vitae; copia del Título profesional; copia del D.N.I., entre otros)
8. En caso de que uno de los profesionales que integre la nómina de profesionales detallados en la Declaración Jurada de la Firma Consultora, que ya cuente con la inscripción vigente en el presente Registro, deberán presentar copia del acto administrativo correspondiente.
9. Presentar nota suscripta por cada profesional que establezca la conformidad expresa de integrar el plantel de la Firma Consultora.
10. Una vez evaluada toda la documentación requerida en la presente, y comprobada la validez de la misma para la inscripción, la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría notificará a la firma solicitante que deberá abonar el derecho de inscripción o renovación correspondiente, según se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.
11. Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos para la presente categoría, se inscribirá a la firma solicitante mediante el acto administrativo que emita la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105 y se le dará el número de orden acorde al Registro que llevará la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, o el área que la reemplace en el futuro. En caso de ser renovación se emitirá la Constancia respectiva.



///...5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



...//5

### UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMO FIRMAS CONSULTORAS

Se encuentran dentro de esta categoría aquellas personas jurídicas como Universidades (públicas o privadas) y Centros de Investigación, que se encuentren constituidas acorde a la normativa vigente y que posean Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y que cumplimenten los requisitos de la presente, como así también que designen al menos cinco (5) profesionales en la nómina de la Declaración Jurada.


Quienes quedarán registradas en el Registro Provincial, de carácter público, para prestar servicios profesionales en lo que respecta a la elaboración de Guías de Aviso de Proyectos, Estudios de Impacto Ambiental y Certificaciones Ambientales, establecidas en la normativa ambiental vigente.

1. Presentar la Declaración Jurada de Inscripción y/o Renovación en caso de corresponder y toda documentación respaldatoria que acompañe la misma ante la Dirección General de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o la que en un futuro la reemplace.
2. Presentar nota de la máxima autoridad de la Universidad o Centro de Investigación autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual establezca a su vez la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma.
3. Constituir domicilio a los efectos de notificación en la Provincia de T.D.F. A. e I. A. S. y para el caso de firmas consultoras de otra jurisdicción, designar a una persona física o jurídica con domicilio real en esta Provincia, autorizada para recibir las notificaciones y comunicaciones vinculadas al presente Registro.
4. Presentar documentación que acredite la designación del representante legal de la Universidad o Centro de Investigación y fotocopia autenticada del D.N.I. del mismo.
5. Presentar copia de la Resolución Estatutaria de la Universidad/ Centro de Investigación.
6. Presentar comprobante del Código de Identificación Tributaria (CUIT).
7. La Universidad o Centro de Investigación deberá designar en su nómina de profesionales de la Declaración Jurada como mínimo a cinco (5) profesionales que cumplan con los requisitos establecidos para Consultores Individuales establecidos en la presente y las correspondientes acreditaciones.
8. En caso de que uno de los profesionales que integre la nómina de profesionales detallados en la Declaración Jurada de la "Firma Consultora", que ya cuenten con la inscripción vigente en el presente Registro, deberán presentar copia del acto administrativo correspondiente.
9. Presentar nota rubricada por cada profesional que establezca la conformidad expresa de integrar el plantel de la "Firma Consultora".
10. Una vez evaluada toda la documentación requerida en la presente, y comprobada la validez de la misma para la inscripción, la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría notificará a la Universidad o Centro de Investigación que deberá abonar el derecho de inscripción o renovación correspondiente, según se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.
11. Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos para la presente categoría, se inscribirá a la Universidad o Centro de Investigación solicitante mediante el acto administrativo que emita la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105, y se le dará el número de orden acorde al Registro que llevará la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría, o el área que la reemplace en el futuro. En caso de ser renovación se emitirá la Constancia respectiva.



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C.C. N° 0621 /17


Modelo de Declaración Jurada para la inscripción o renovación en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras, según las categorías establecidas en el Artículo 1° de la presente:

 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO	<b>LEY PROVINCIAL N° 55 DE MEDIO AMBIENTE</b>	
	<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
	<b>REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES INDIVIDUALES Y FIRMAS CONSULTORAS</b>	
<b>1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA: (MARCAR CON TILDE LA QUE CORRESPONDA)</b>		
CONSULTORES INDIVIDUALES INDEPENDIENTES		<input type="checkbox"/>
CONSULTORES INDIVIDUALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		<input type="checkbox"/>
INDICAR CON TILDE SEGÚN CORRESPONDA:		
INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN
EN CASO DE SER RENOVACIÓN INDICAR N° DE ORDEN:		
<b>2. DATOS PERSONALES</b>		
APELLIDO Y NOMBRE:		
N° de D.N.I.:		
N° de CUIT/ CUIL:		
DOMICILIO REAL:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		
CÓDIGO POSTAL:		
DOMICILIO CONSITUIDO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.:		
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TÍTULO PROFESIONAL:		
TITULO EXPEDIDO POR:		
COLEGIO PROFESIONAL:	MATRÍCULA N°	
<b>3. SE ADJUNTA (MARCAR CON TILDE LA QUE CORRESPONDA)</b>		
CURRICULUM VITAE		<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA DE INCRIPCIÓN ANTE AFIP		<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA DE EMPLEO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		<input type="checkbox"/>
Declaro bajo juramento que la documentación que acompaña la presente es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales para incribirme. Por lo cual solicito la inscripción en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental.		
FIRMA:.....		
ACLARACIÓN:.....		
FECHA:.....		

G.T.F.  
12



.../1/2

 <p>Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	LEY PROVINCIAL N° 55 DE MEDIO AMBIENTE	
	DECLARACIÓN JURADA	
	REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES INDIVIDUALES Y FIRMAS CONSULTORAS	
<b>1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA: (MARCAR CON TILDE LA QUE CORRESPONDA)</b>		
FIRMAS CONSULTORAS		
UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMO FIRMAS CONSULTORAS		
INDICAR CON TILDE SEGÚN CORRESPONDA:		
INSCRIPCIÓN		RENOVACIÓN
EN CASO DE SER RENOVACIÓN INDICAR N° DE ORDEN:		
<b>2. DATOS PERSONALES</b>		
RAZÓN SOCIAL:		
N° de CUIT:		
DOMICILIO REAL:		
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:		
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.:		
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:		
N° de D.N.I.:		
<b>3. NÓMINA DE PROFESIONALES INTEGRANTES:</b>		
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	<b>MATRÍCULA N°</b>
<b>4. SE ADJUNTA (MARCAR CON TILDE LA QUE CORRESPONDA)</b>		
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA		
NOMINA DE INTEGRANTES Y ACTAS DE DIRECTORIO		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE AFIP		
COPIA AUTENTICADA DE LA RES. ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD y/o C.I.		
NOTA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD y/o C.I.		
AUTORIZANDO LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA COMO FIRMA		
COPIA DE ACTA- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CURRÍCULUM VITAE DE CADA PROFESIONAL Y LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y NOTA DE CONCENTIMIENTO FIRMADA POR EL PROFESIONAL		
Declaro bajo juramento que la documentación que acompaña la presente es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales para inscribirme.		
G.T.F.	FECHA:.....	
	ACLARACIÓN:.....	FIRMA:.....

*B*

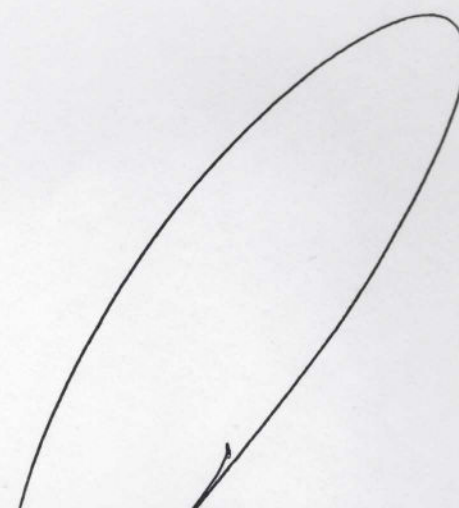


ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S. A. D. S. y C.C. N° 0621 /17

Grilla de montos de los derechos de inscripción y/o renovación en el Registro Provincial de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental, según las categorías establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución, los cuales serán destinados al Fondo Provincial de Medio Ambiente de la Ley Provincial N° 55.

CATEGORÍA	MONTO EN PESOS DE INSCRIPCIÓN (POR ÚNICA VEZ)	MONTO EN PESOS DE RENOVACIÓN (CADA DOS AÑOS)
CONSULTORES INDIVIDUALES INDEPENDIENTES	\$1500,00	\$500,00
CONSULTORES INDIVIDUALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	\$1500,00	\$500,00
FIRMAS CONSULTORAS	\$4500,00	\$1500,00
UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMO FIRMAS CONSULTORAS	\$4500,00	\$1500,00

Los montos expresados en la presente grilla deberán abonarse una vez cumplimentados los restantes requisitos administrativos de inscripción, lo cual será informado previamente por la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría.



Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático  
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego